

**ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -**

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 09.30 hrs. a los 20 días del mes de febrero del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati y la Defensora adjunta Dra. Alfonsina Stular.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **B.T.H.A. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA (EX 0139/JE8/16 Y SU ACUMULADA 0044/JE8/19), Expte. N ° CI-00580-P-0000. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-**

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar solicitud de la Fiscalía.-

Así, se le da la palabra a la Fiscal adjunta, quien dictamina: desiste del planteo en el entendimiento que la pena agotó el 02/10/2025, plazo final de exigibilidad. Además consta que esta cumpliendo en Tucumán una pena de 5 años y 10 meses por robo agravado.-

Acto seguido, se le corre vista a la Defensa, quien dictamina: solicita el archivo. Aporta que el plazo máximo de exigibilidad agotaba el 02/10/2025 sin perjuicio que al momento del extrañamiento se dio por extinguida la pena.

Sobre el archivo, la Fiscal adjunta no objeta.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no habiendo requerimiento Fiscal se tiene presente lo manifestado y no habiendo objeción al archivo, se procederá.-

**Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:**

**I.- Tener presente los dictámenes de las partes, no existiendo requerimiento del**

**MPF ni objeción a la solicitud de la Defensa y habiendo vencido ampliamente el plazo de exigibilidad de condena, procédase al archivo de las presentes actuaciones y oportunamente remítase a la unidad de transición de la OJU local.-**

**II.- Regístrese, protocolícese y ofíciense.-**

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

**Dr. LUCAS J. LIZZI**

**JUEZ**

**Juzgado de Ejecución Penal N°8**

**Dr. FRANCISCO D. JARA**

**Secretario**

**JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8**